



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 11 de Junio de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 1022

**VISTOS:**

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Junio de 2010, suscrito entre la Sociedad Agrocomercial Jorquera Ltda. y la Sociedad Urantia S.A, ambas representadas por don Víctor Enrique Jorquera Toledo y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 03 de Junio de 2010, la "**Sociedad Agrocomercial Jorquera Ltda.**", Rol Único Tributario Nº 76.215.290-8 y la "**Sociedad Urantia S.A.**", Rol Único Tributario Nº 76.573.760-5, representadas por don **Víctor Enrique Jorquera Toledo**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.781.867-3, en calidad de representante legal de la primera y como mandatario de la segunda, según se acreditó, en adelante el "Arrendador y la **I. Municipalidad de Parral**", en carácter de "Arrendataria", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, el arrendador otorga en arrendamiento a la arrendataria dos bodegas ubicadas en dentro de la propiedad ubicada en calle Igualdad Nº 1291 de la comuna de Parral, las que serán destinadas al almacenamiento de bienes muebles municipales.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la renta de arrendamiento lo fijaron las partes de común acuerdo en la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.-) mensuales**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados dentro de los quince primeros días de cada mes, previa entrega por parte del arrendador del recibo de arriendo correspondiente en la Unidad de Finanzas de la Municipalidad.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato comenzará a regir el día **siete (07) de Mayo del año dos mil diez (2010)** y tendrá una duración de **tres (3) meses**, expirando en consecuencia el **siete (07) de Agosto del año dos mil diez (2010)**.- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un mes.- Asimismo la parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del arrendador, con a los menos quince día de anticipación.-

5.- **PÁGUESE**, a don **VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.781.867-3, en representación de la "**Sociedad Agrocomercial Jorquera Ltda.**" y como mandatario de la "**Sociedad Urantia S.A.**", la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.-)**, mensuales.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que a la fecha de dictación del presente decreto se adeuda la renta de arrendamiento correspondiente al mes de Mayo y Junio del presente año.-

7.- **ESTABLÉCESE**, que las partes pactaron de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el

referido contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la arrendataria destinar las bodegas a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbres.-

**8.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-24-01-001 "Fondo de Emergencia", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA  
ALCALDE DE PARRAL (S)



  
DORIS DURAN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DBB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Interesada



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica /

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a tres (03) de Junio de dos mil diez (2010), comparecen por una parte **SOCIEDAD AGROCOMERCIAL JORQUERA LTDA.** Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos quince mil doscientos noventa guión ocho (76.215.290-8), del giro de su denominación, con domicilio en Villa Pablo Neruda pasaje Licanray, N° 49, de esta ciudad y la **SOCIEDAD URANTIA S.A.** Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta guión cinco (76.573.760-5), del giro de su denominación, con domicilio en calle Padre Miguel Olivares N° 1470, Comuna de Santiago; ambas representadas por don **VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y siete guión tres (N° 9.781.867-3), Agricultor y Transportista, domiciliado para estos efectos en Villa Pablo Neruda pasaje Licanray, N° 49, de esta ciudad, en adelante denominado simplemente como "el arrendador"; y por la otra parte **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de Parral, en adelante denominado simplemente como "la arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que Inversiones Urantia S.A. es dueña de un 66,7% y la Sociedad Agrocomercial Jorquera Ltda. posee un 33,3% de los sitios números uno, dos, tres y cuatro del loteamiento de una propiedad ubicada en la calle Igualdad número 1291 de la Comuna de Parral, los que según sus títulos miden y deslindan: al Norte, en 154 metros con Lote N° 5 de propiedad de don Manuel Jesús Gutiérrez Gutiérrez; al Sur, en 163 metros en línea oblicua que corre en dirección Nor-Poniente con asentamiento José Miguel Carrera; al Oriente, en 103 metros con propiedad de Luis Contreras Labarca, y al Poniente, en 76 metros con calle Igualdad.-

El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 3.347, número 1.800 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-

En dicho inmueble se encuentran construidas varias bodegas, algunas de las cuales serán objeto del presente contrato en la forma que se señala en la cláusula que sigue.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El arrendador otorga en arrendamiento a la arrendataria, dos bodegas ubicadas dentro de la propiedad de calle Igualdad número mil doscientos noventa y uno (1291) de esta ciudad y Comuna de Parral. Las que serán destinadas al almacenamiento de bienes muebles municipales.-

**CLÁUSULA TERCERA:** La renta de arrendamiento la han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$800.000)**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del arrendador.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados dentro de los quince primeros días de cada mes, previa entrega por parte del arrendadora del recibo de arriendo correspondiente en la Unidad de Finanzas de la Municipalidad.-

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **siete (07) de Mayo del año dos mil diez (2010)** y tendrá una duración de **tres (3) meses**, expirando en consecuencia el **siete (07) de Agosto del año dos mil diez (2010)**.- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un mes.- Asimismo la parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del arrendador, con a lo menos quince días de anticipación.-

**CLÁUSULA QUINTA:** La entrega material de las bodegas se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentran, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la arrendataria destinar las bodegas a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbre.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que concurran a las bodegas, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las bodegas objeto del presente contrato se encuentran en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlas en las mismas condiciones en que las recibe.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don Israel Urrutia Escobar para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral consta de Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 654, de fecha 9 de Diciembre del año 2008; la personería de don Víctor Jorquera Toledo para representar a Sociedad Agrocomercial Jorquera Ltda consta de escritura pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 14 de Diciembre del año 2004, celebrada en la Notaria de Parral de don Jorge Gillet Bebin y la personería de don Víctor Jorquera Toledo para actuar en representación de la empresa Inversiones Urantia S.A. consta de Mandato para Arrendar Inmueble de fecha 02 de Junio de 2010, celebrado en la Notaria de don Jorge Gillet Bebin, Notario Público Titular.-

**VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**  
CNI. N° 9.781.867-3, en representación de  
**SOCIEDAD AGROCOMERCIAL JORQUERA LTDA.**  
RUT. N° 76.215.290-8 y de **INVERSIONES URANTIA S.A.**  
RUT. N° 76.573.760-5

**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde  
don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
CNI. N° 4.860.477-3